



BOCM 10 DICIEMBRE 2013 N° 293

MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA ORDENANZA FISCAL:

<https://www.mirafloresdelasierra.es/images/pdf/bocm2013121050.pdf>

BONIFICACIÓN:

Se establece una **bonificación del 75 por 100** de la cuota del impuesto para los vehículos eléctricos o cualquier otra energía que tenga nula incidencia contaminante, a los que se refiere la Ley 39/1992, de 28 de diciembre, Reguladora de los Impuestos Especiales.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- a) Instancia formalizada solicitando la bonificación.
- b) Copia del DNI del sujeto pasivo, y en su caso acreditación del representante.
- c) Copia del permiso de circulación.
- d) Copia de la ficha técnica.
- e) Documentación justificativa de las emisiones oficiales de CO², mediante certificado expedido al efecto por el fabricante o importador del vehículo excepto en los casos en que dichas emisiones consten en la tarjeta de inspección técnica o en cualquier otro documento de carácter oficial expedido individualmente respecto del vehículo de que se trate.

NO OLVIDAR INDICAR LA MATRÍCULA, CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.

LAS BONIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES SÓLO SE APLICARÁN PREVIA SOLICITUD DEL SUJETO PASIVO EN EL PERÍODO ANTERIOR AL QUE SURTAN EFECTO.

SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE PARA OBTENER CUALQUIER BONIFICACIÓN ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO.

TRAMITACIÓN:

Según la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá tramitar según las siguientes formas:

- **Presencialmente:**
 - **Ventanilla Única**
 - **Oficina de Registro en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.**
Horario: 08.15-13.30 horas de Lunes a Viernes.